

**Compilación de
observaciones finales
del Comité de Derechos
Humanos sobre países
de América Latina y el
Caribe**

Centro de Derechos Humanos

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Representación Regional para América Latina y el Caribe
c/o Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Av. Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura
Santiago, Chile

Centro de Derechos Humanos
Facultad de Derecho, Universidad de Chile
Avenida Santa María 076, piso 4
Providencia, Santiago, Chile

ISBN

DISEÑO E IMPRESION
Alfa Beta Artes Gráficas

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

2.	Bolivia	
	1997	71
	1989	78
3.	Brasil	
	1996	90
4.	Chile	
	1999	96
	1989*	102
	1984*	116
	1984	127
	1979	145
5.	Colombia	
	2004	159
	1997	165
	1992	174
	1988	190
	1980	205
6.	Costa Rica	
	1999	216
	1994	220
	1990	223
	1980	236
7.	Ecuador	
	1998	246
	1991*	251
	1988	267
	1978	284
	1977	289
8.	El Salvador	
	2003	295
	1994	300
	1987	304
	1983*	313

1984*	546
1980*	553

4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a

nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia.

- iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;
- iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad

**Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos
sobre países de América Latina y el Caribe**

Artículo 14

Artículo 17

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Artículo 20

1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.
2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

Artículo 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Artículo 30

los procedimientos nacionales y a los recursos adoptados, en trámite o que puedan utilizarse al respecto.

- b) Si el asunto no se resuelve a satisfacción de los dos Estados Partes interesados en un plazo de seis meses contado desde la fecha en que el Estado destinatario haya recibido la primera comunicación, cualquiera de ambos Estados Partes interesados tendrá derecho a so

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

9. Los Estados Partes interesados compartirán por igual todos los gastos de los miembros de la Comisión, de acuerdo con el cálculo que haga el Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 47

Artículo 53

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Artículo 2

1. No se admitirá ninguna reserva al presente Protocolo, con

Artículo 9

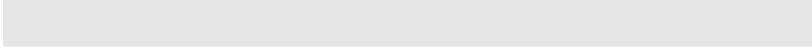
Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Cuadro II.1
ESTADO DE RATIFICACIONES¹ DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Hee.7(m)-10a9(e)3.6(n)-4os

ESTADO DE RATIFICACIONES³ Cuadro II.3

practicar legalmente el aborto, se deben suprimir todos los artículos que impiden



preventiva a personas por un período superior al de la máxima pena que permite la ley y, a este respecto, lamenta que el artículo 317 de la

161. El Comité insta a que se tomen todas las medidas

También quisieron saber cuál era la duración máxima del estado de sitio; de qué garantías disponía durante el estado de sitio una persona cuyos derechos hubieran sido violados; si existía alguna disposición jurídica explícita para

podían aprovechar todos los recursos civiles y penales previstos en el

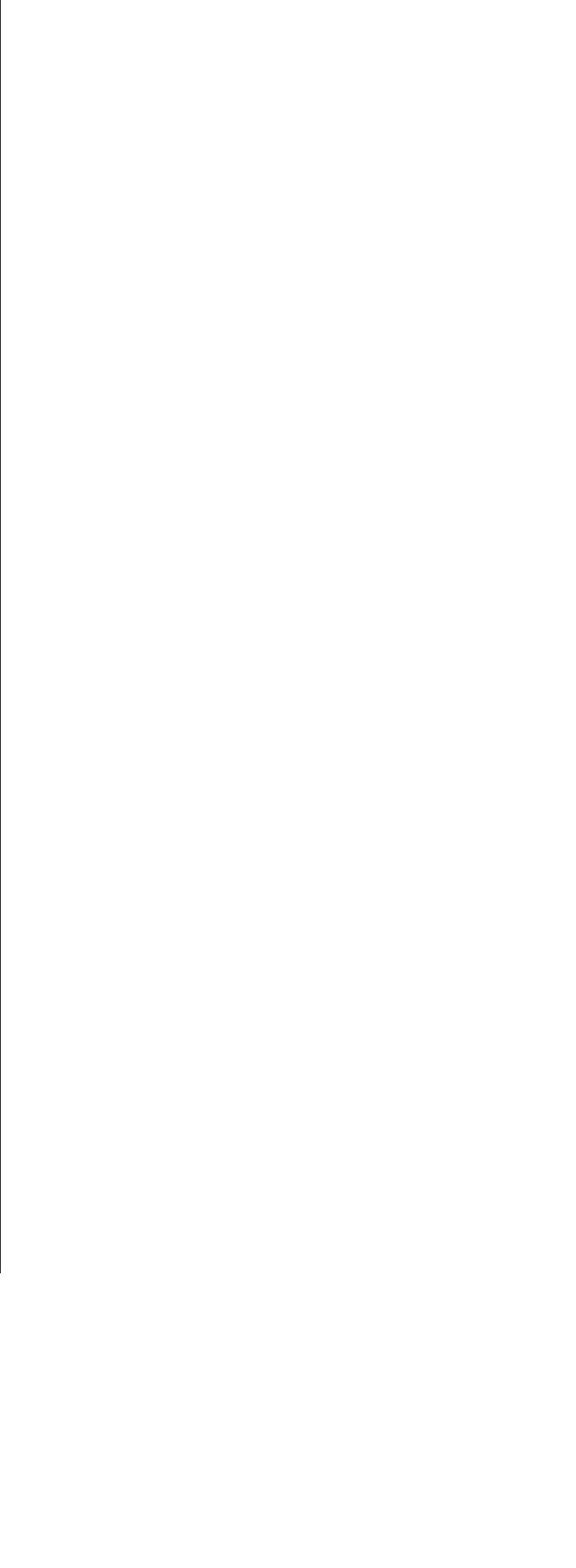
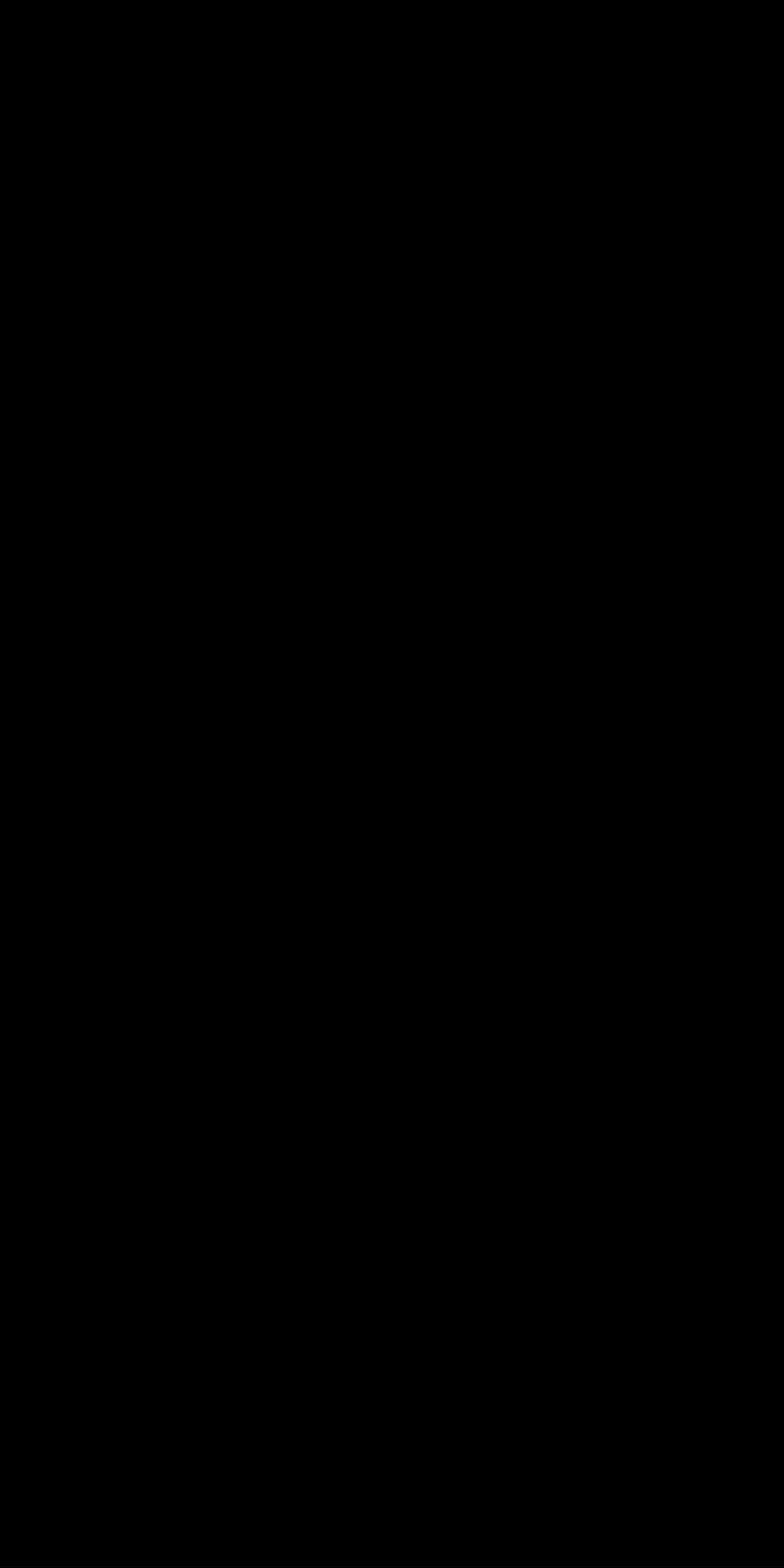
Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

de que, pese a la legislación promulgada para permitir a las comunidades indígenas utilizar sus tierras tradicionales en forma comunal, siguen existiendo discriminación y otros obstáculos que se oponen al pleno disfrute de los derechos amparados por el artículo 27 del Pacto.

Comité de Derechos Humanos
Informe sobre el cuadragésimo cuarto período de sesiones
Suplemento No. 40 (A/44/40), 29 septiembre de 1989

405. El Comité examinó el informe inicial de Bolivia (CCPR/C/26/Add.2) en sus sesiones 896a., 897a. y 900a., celebradas el 11 y 13 de julio de 1989 (CCPR/C/SR.896, 897 y 900).

406. El informe fue presentado por el representante del Estado Parte quien hizo referencia al desarro



tocante a la aplicación efectiva del Pacto en Bolivia y quedaban todavía

6. El Comité está profundamente preocupado por los casos de

31. El Comité exhorta al Estado Parte a que aplique las leyes

torias, como las relativas al régimen de bienes y la patria potestad, no eliminan la discriminación en las disposiciones jurídicas fundamentales que sólo pueden ser modificadas con el consentimiento del cónyuge. Por consiguiente:

Es preciso abolir toda ley que establezca discriminación entre el hombre y la mujer.

justicia con sujeción a las normas procesales y materiales del derecho común y a las garantías individuales establecidas en la Constitución. Tales tribunales formaban parte del sistema judicial, estaban sujetos a supervisión, orientación y corrección por parte de la Corte Suprema, y

y a menudo rechazadas, y las presentadas después de la reforma de la Constitución, que tenían más posibilidades de recibir una respuesta

estaban en libertad bajo fianza y cabía pensar que finalmente beneficiarían también de un acto de sobreseimiento. Los conceptos de demanda y demandante no existían en la justicia militar y los particulares no podían querellarse, si bien podían intervenir en las actuaciones en tanto que parte lesionada.

202. Aunque los partidos políticos inconstitucionales no podían ejercer los derechos consagrados en el artículo 4.9 (osde(ir C)113.8(nC10.3co)-7(n)o)5(t)5.6(s)stucir C60.3

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

restrictivas establecidas en la Ley N° 18.313 sobre abusos de publicidad.

76. Se señaló además que las disposiciones del artículo 23 de la Constitución que estipulaban que los dirigentes sindicales que

447. Los representantes explicaron además que el Consejo de

delitos políticos, sino también en el caso de un delito cualquiera. En cuanto a los asesinos del ex Ministro de Relaciones Exteriores de Chile,

en un plazo de 48 horas. Los presos debían ser trasladados a centros

algunos de los derechos políticos básicos establecidos, particularmente

80. Pidieron que se aclarase cuáles eran las posibilidades reales

89. Un miembro señaló las obligaciones establecidas en la legislación chilena para la mujer, o sea, la laá laaue

93. Los representantes del Gobierno de Chile iniciaron su

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

comprueba que es todavía insuficiente la información proporcionada sobre el disfrute de los derechos humanos

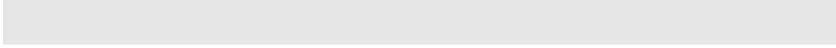
B. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto

3. La continuación del conflicto armado interno en Colombia sigue siendo un gran impedimento para el respeto y la protección de los

B. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto

25. El Comité también expresa su preocupación porque el

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos



la organización y las actividades de la policía judicial; las medidas

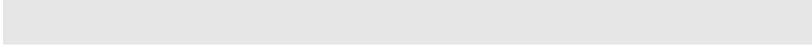
Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

había reconocido que las comunidades indígenas tenían la propiedad colectiva de unos 15 millones de hectáreas de la región amazónica, y con esa medida se había conseguido frenar la llegada de empresas e individuos que pretendían

1. Aspectos positivos

3. Principales motivos de preocupación

393. El Comité expresa preocupación por el hecho de que la violencia en curso causa una tasa de homicidios, desapariciones y tortura que, pese a disminuir, sigue siendo inaceptable. Motivo de especial preocupación para el Comité han sido los asesinatos de sectores de la población en las denominadas operaciones de “limpieza social”. Además, preocupa al Comité el fenómeno de la impunidad del personal de la policía, las fuerzas de seguridad y el ejército. En este sentido, las medidas



518. En su respuesta, el representante del Estado parte declaró

de sitio. En cuanto a la observancia, por los efectivos de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad, de los Convenios de Ginebra de 1949, indicó que toda persona que violar

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

**Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos
sobre países de América Latina y el Caribe**

Observaciones generales

544. Los miembros del Comité agradecieron al representante del Estado parte el espíritu de cooperación y apertura que había demostrado al informar al Comité sobre la complejísima situación de Colombia y las dificultades a las que el Gobierno tenía que enfrentarse en la esfera de los derechos humanos. Señalaron también que el

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

correspondientes a determinados delitos. Admitió que se habían producido ciertos abusos, pero indicó que estaban siendo enmendados. Asimismo, era cierto que se habían formulado algunas denuncias

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

motivos que no fueran de índole penal, por ejemplo, por motivos médicos. Refiriéndose a la posibilidad de que una persona detenida

recurso en caso de que la autoridad cometiera abusos. También se preguntó si las leyes colombianas autorizaban la escucha de

5. El Comité toma nota d8 602.5(C)12.9(o)6.3(e)9(d8 5.7(Ce5)9.9dom)7.3daoeeuC5.7(Com)7.3

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

10. El Comité observa con inquietud que muchas leyes destinadas a promover la igualdad entre los sexos no han logrado su efecto y que queda todavía mucho por hacer en ese aspecto.

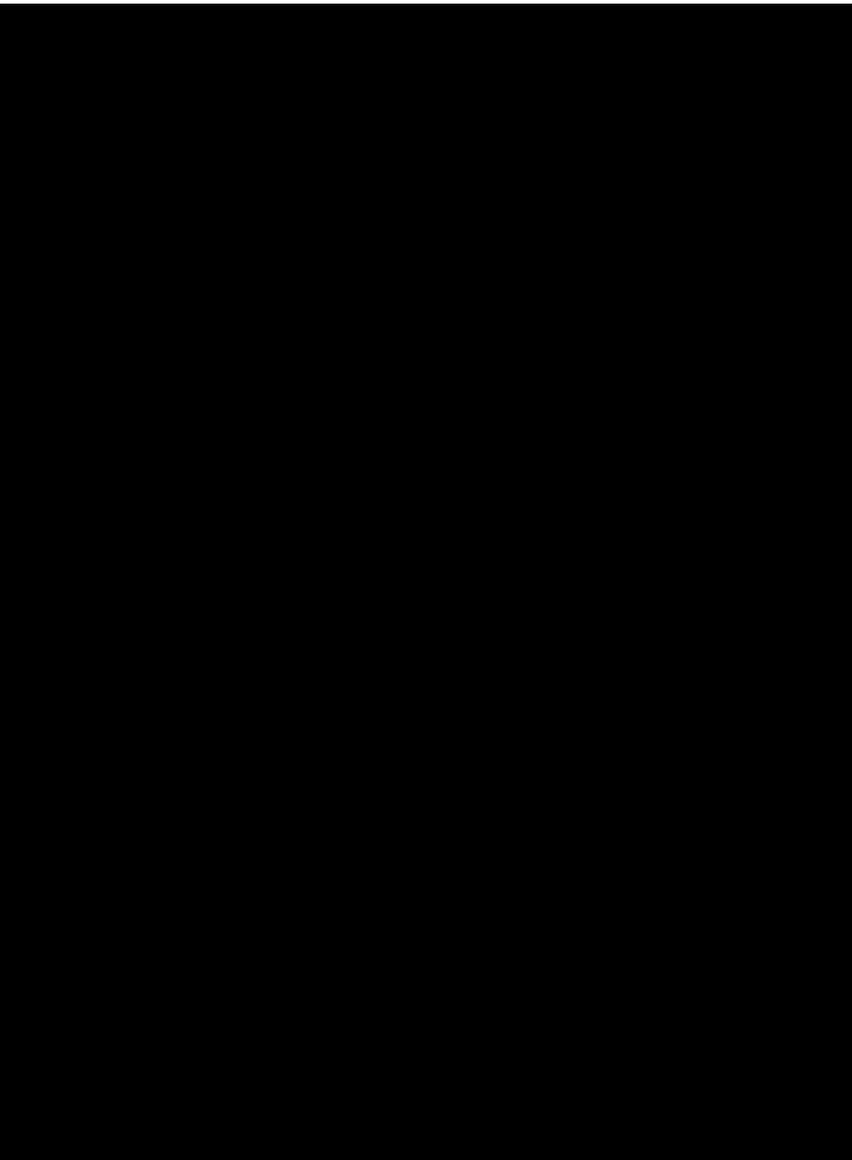
E. Sugerencias y recomendaciones

11. El Comité recomienda el fortalecimiento de las medidas existentes para proteger los derechos de los detenidos. En tal sentido, el Comité subraya la importancia de que se vigile de cerca la detención anterior al juicio, y la necesidad de investigar con prontitud los informes

oficial o que ejercieran poderes contra los cuales los recursos normales fuesen insuficientes para garantizar los derechos y libertades fundamentales. También se había convertido en obligación del Estado la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y se había establecido una Oficina los Derechos Humanos a fin de reforzar la igualdad real y eliminar la discriminación racial. En febrero de 1990, Costa Rica había celebrado elecciones por doceava vez desde 1948. Todas ellas habían

290. En su respuesta, el representante del Estado Parte dijo que,

gubernamentales y había 6 mujeres de un total de 57 diputados en la actual Asamblea Legislativa. La proporción de hombres y mujeres que



cualquier circunstancia y si la correspondencia confiscada podía utilizarse como prueba en un proceso.

308. En su respuesta, el representante del Estado Parte señaló

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

este país. Se señaló también que alguna de las preocupaciones expresadas por los miembros del Comité no habían desaparecido totalmente, en particular con respecto a ciertos problemas relativos a la aplicación del párrafo 5 del artículo 14 del Pacto; la duración de la detención preventiva, la igualdad entre los sexos; el trato dado a periodistas sin licencia y la protección de las minorías.

320. Al concluir el examen del segundo informe periódico de Costa Rica, el Presidente dijo que el Comité había apreciado en gran manera los esfuerzos de la delegación costarricense, que había hecho posible un diálogo sumamente fructífero.

Comité de Derechos Humanos
Informe sobre el trigésimo quinto período de sesiones
Suplemento No. 40 (A/35/40), 18 de septiembre de 1980

que se disponía que nadie sería constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio, especialmente si se tenía en cuenta la dificultad de verificar el consentimiento del reo en las circunstancias del caso.

embarazo no deseado a lograr acceso a servicios apropiados de salud y de educación.

12. Aun teniendo en cuenta la información positiva proporcionada en relación con las medidas adoptadas para reformar el procedimiento penal, establecer audiencias orales e introducir medios

últimos años para promover los derechos humanos. El sentimiento de

permitían recurrir fácilmente a esta medida para hacer frente a disturbios de carácter laboral.

226. En su respuesta, del representante del Estado Parte afirmó

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

personas detenidas sin haber sido inculpadas. Existían dos formas

248. Al responder, el representante del Estado Parte dijo que no

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

propiedad de las tierras a quienes las limpiasen de arbolado. El Instituto de Colonización Agraria promovía también la explotación más racional de las tierras en la región amazónica. Los pueblos aborígenes tenían un papel muy importante que desempeñar en la protección de la zona y, por tanto, se les había concedido más de 1 millón de hectáreas. El

por los miembros que no habían recibido plena satisfacción figuraban

Libertad y seguridad personales

329. Con referencia a este tema, los miembros del Comité preguntaron en qué circunstancias y por qué periodos podía someterse a

independencia del poder judicial y al mecanismo constitucional establecido para designar a sus miembros. A ese respecto, se preguntó qué medidas concretas había adoptado, bajo su responsabilidad, el Ministro del Interior. Los miembros del Comité también preguntaron si había garantías jurídicas respecto del derecho de todas las personas a ser oídas públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, si existían medidas para

**Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos
sobre países de América Latina y el Caribe (disposición de los artículos 1 y 8)
difamación y a la calumnia. En relación con ello, después de 1984 sólo se**

349. En respuesta a esas preguntas, el representante indicó que

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

568. Refiriéndose a la ayuda del Estado para la constitución de un patrimonio familiar, informó que hay varias instituciones que otorgan créditos afectados exclusiv

gobierno a principios de 1978. Se habían preparado dos proyectos de constitución y el pueblo aprobaría uno de ellos en un referéndum que se celebraría en 1978. La libertad de asociación estaba plenamente garantizada en el país. Los partidon(o)-9.6lítici osidirutBT/a0.39(o)e.39(4(-16.9(o)2l)6(t)en9.6-8(-8.4

h) Se pidió más información sobre la protección de la

después de las horas de trabajo, a clases de escuela primaria. El índice de analfabetismo en el Ecuador acostumbra a ser de 39%. Actualmente como resultado de los esfuerzos especiales

16. El Comité expresa su preocupación por los casos de personas atacadas, y aun muertas, con motivo de su orientación sexual (artículo 9), por el bajo número de investigaciones en relación con estos actos ilícitos, y por las disposiciones existentes (como las "Ordenanzas

El Estado parte debe garantizar a toda persona el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus

10. Sigue habiendo varios otros problemas relacionados, entre

que se proporcione capacitación amplia en derechos humanos a los jueces, a la policía y a los militares; y que se imparta enseñanza sobre los derechos humanos en las escuelas a todos los niveles. Debería también promoverse la participación activa de las organizaciones no

Código de Justicia Militar, y cómo se observaban las restricciones

supervisión. Los detenidos podían recibir atención médica en

**Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos
sobre países de América Latina y el Caribe**

humanos se disponía en el país en las circunstancias presentes. A este

83. Respondiendo a las preguntas formuladas por los

87. Al comentar las preguntas formuladas en relación con los artículos 7 y 10 del Pacto, el representante dijo que la ley fijaba penas severas para quienes resultaran culpables de la comisión de excesos o malos tratos contra los detenidos y que se habían formulado directrices para el tratamiento de los detenidos; que la Comisión de Derechos Humanos y la Cruz Roja salvadoreñas habían dado conferencias ante las

de corrupción de la justicia que habían dado lugar a los juicios

B. Aspectos positivos

3. El Comité se felicita por el hecho de que el Estado Parte haya ratificado el Primer Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos

15. Preocupa al Comité la aplicación de la pena de muerte de una forma que quizá no se conforme a los requisitos del párrafo 2 del

materia de derechos humanos (COPREDEH) a fin de que puedan desempeñar eficazmente sus responsabilidades.

28. El Comité recomienda que se adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos por parte de los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad y la policía. Pide que se sigan adoptando medidas enérgicas para impedir que las personas responsables de violaciones de los derechos humanos reingresen en la policía o en las fuerzas armadas o de seguridad. Se deberían adoptar medidas inmediatas para disolver los grupos

legislación sobre comunidades indígenas se debería promulgar sin demora.

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

**Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos
sobre países de América Latina y el Caribe**

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Protección de la familia y del niño

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

solicitó información sobre los porcentajes respectivos de hombres y mujeres en las instituciones educativas, en las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del Gobierno y en las profesiones liberales y sobre

Constitución castigaba “toda molestia que se inf 7a 3uesinmo-6.6(st)-3(i)vn l6.6(7at)-3(ig13.9(lt)-3(i)”13

propio desarrollo; si las minorías nacio.3(n)-(e)-17.7(s)-0.e2(r)57.7(s)-0t-(e4-11(a)3b.8(a)-8n(io d)-6.1

92. En respuesta a las cuestiones y observaciones formuladas en relación con el artículo 18 del Pacto, el representante declaró que su delegación había hecho saber al Gobierno de México que en opinión de

Constitución, se podrían aplicar recursos constitucionales con arreglo a la Ley de Amparo. Las disposiciones del Pacto se habían invocado ante los tribunales en varios casos, por ejemplo en los juicios de Eugene Hasenfus o de Mario Alegría, ambos indultados posteriormente. Una ley,

conocidas por los reclusos y accesibles a éstos; y si había presos políticos en Nicaragua y, en caso afirmati

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

propiedad privada y, en caso negativo, qué medidas se habían tomado para garantizar que las opiniones disidentes tuvieran una oportunidad razonable de ser escuchadas.

415. Algunos miembros deseaban saber también quién podía cancelar la personalidad jurídica de las asociaciones religiosas; si se enseñaba religión en las escuelas laicas; por qué el número de religiosos católicos había disminuido tan radicalmente entre 1979 y 1986; si la responsabilidad penal que podía corresponder a quienes trabajaban en los medios de comunicación se regía por las disposiciones de la Ley General sobre Medios de Comunicación Social; si existían otros requisitos aparte del registro para establecer una estación de radio o de televisión o de fundar un periódico; y si Nicaragua tenía un código de ética independiente en materia de periodismo.

de 8 de marzo de 1990. Nicaragua no tenía un código de ética

Comité de Derechos Humanos
Informe sobre el trigésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 40 (A/38/40), 15 de septiembre de 1983

220. El Comité examinó el informe inicial (CCPR/C/14/Add. 2 y 3), presentado por el gobierno de Nicaragua, en sus 420ª, 421ª, 422ª, 428ª y 429ª sesiones, celebradas el 28 y 29 de marzo y el 4 de abril de 1983 (CCPR/C/SR.420, 421, 422 y 429).

221. El informe fue presentado por el representante del Estado parte, quien hizo una reseña detallada de los factores históricos y geográficos que habían determinado la evolución de Nicaragua a partir

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

otra índole ahora existentes para la promoción de los derechos humanos en Nicaragua.

241. Respondiendo a las preguntas y observaciones hechas por

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Conferencia Episcopal y los obispos de la Iglesia Morava, y puso de relieve la adhesión de su Gobierno a los principios de libertad de

ante la dependencia del Ministerio del Interior encargada de los medios de comunicación o ante la Corte Suprema. En tal sentido, declaró que, en vista del carácter complejo de las noticias y de la enorme influencia de las fuerzas de mercado, los responsables de la difusión de

bombardeos; y sobre las medidas adoptadas recientemente para investigar los casos de desapariciones y muertes.

419. Respecto de los recursos, los miembros del Comité deseaban saber cómo funcionaba el de amparo; con qué frecuencia se había ejercido el derecho de amparo por personas privadas; qué relación existía entre hábeas corpus y amparo y si un detenido podía de hecho

adoptado para la supervisión de los lugares de detención por el Departamento de Corrección o la Procuraduría General de la Nación; si

artículo 135 de la Constitución, que había permanecido sin efecto como resultado de no haberse llegado a un acuerdo sobre las disposiciones

hijos pagaban a ser legítimos, y si había alguna diferencia jurídica entre una familia resultante de una unión legal y la familia resultante de una unión de hecho. Algunos miembros de

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

223. El Comité recomienda que se dé amplia difusión entre el público paraguayo al Pacto, los Protocolos Facultativos y las observaciones del Comité y que se amplíe la enseñanza de los derechos humanos a los miembros de la policía y las fuerzas de seguridad, los

medidas enérgicas con el fin de proteger a su población contra el terrorismo, dichas medidas no deben violar los derechos protegidos por el Pacto.

ley 25.398, que deroga la Ley de

momento las limitaciones que le imponía el inciso 2 del artículo 4 del Pacto. La Constitución concedía una serie de garantías para proteger la

conformidad con la ley peruana, cuando 6.2(u)ra, s oayuz5 s ,um,d 5 h-12(a,2.4(d)-5.4(uí-5.48(5)-96(m

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

podía participar, a título personal, en actividades sociales, políticas,

360. En respuesta, el representante del Estado Parte dijo que todos los derechos individuales quedaban salvaguardados durante el estado de excepción y sólo podían restringirse los derechos relativos al tránsito, la correspondencia y el trabajo. El recurso de hábeas corpus podían invocarse en cualquier momento. Desde 1965 no se había producido en el país ninguna situación que requiriera la declaración del estado de excepción. Durante los disturbios de 1984 no se había

adoptado para impedir que se repitieran - en particular si se habían investigado las muertes por el uso ilegal de armas de fuego y si se había

distinción entre presos acusados y presos sujetos a prisión preventiva; si había disposiciones legales para la segregación de los presos juveniles de los adultos; si se utilizaban todavía ciertas celdas en las que habían

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

con la excepción de las industrias importantes, donde la ley se aplicaba

necesitaba mucha más información acerca de la situación de los

extranjeras y, de ser así, en virtud

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

428. El Comité decidió pedir al Estado parte que presentara su segundo informe periódico, que debía haberse presentado antes de abril

nacido, ya que las madres solteras menores de edad pueden inscribir a sus hijos a cualquier edad, mientras que los padres menores de edad sólo pueden hacerlo a partir de los 16 años.

**Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos
sobre países de América Latina y el Caribe**

Comité de Derechos Humanos
Informe sobre el cuadragésimo cuarto período de sesiones

hubiera adoptado y el Parlamento podía rechazar dichas medidas. Aunque el artículo 4 del Pacto y el artículo 168 de la Constitución no coincidían exactamente, la Constitución y las leyes del Uruguay no permitían una suspensión de derechos

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

enero de 1985. Después de esa fecha, sólo se habían registrado seis casos

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

miembros mencionaron ciertas preocupaciones constantes, especialmente respecto de la compatibilidad de la Ley de Caducidad con el Pacto; también manifestaron su preocupación por algunos aspectos de la Ley de Prensa, así como de las garantías relacionadas con las derogaciones en virtud del artículo 4 del Pacto. Esperaban en particular, que la Ley de Caducidad no impidiera que las víctimas de violaciones de derechos humanos bajo el régimen de facto pudieran

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

políticas, con especial referencia a la supresión del movimiento sindical,

representante dijo que su Gobierno presentaría al Comité en el futuro toda la información necesaria y sugirió al Comité que estableciese algún tipo de mecanismo que le permitiera examinar sus decisiones a la luz de la información adicional.

constructivo. Informó al representante de que, de conformidad con la decisión del Comité sobre la periodicidad de los informes, el próximo informe del Uruguay debería presentarse en febrero de 1983, y expresó la esperanza de que ese informe contuviera información más completa sobre todas las cuestiones que habían quedado sin respuesta. Por último, tomó nota de que las autoridades uruguayas se habían comprometido a atender plenamente a las peticiones de información del Comité en relación con las comunicaciones relativas al Uruguay.

17. VENEZUELA

Comité de Derechos Humanos
CCPR/CO/71/VEN, 26 de abril de 2001

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

dichas relaciones se hayan establecido de forma bilateral entre Venezuela y Colombia. También le preocupa el posible incumplimiento

empleo y la vivienda. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 2 y el artículo

adoptado suficientes medidas para castigar a los culpables de esas violaciones y le preocupa la posibilidad de que ello entrañe la

Pacto, en junio de 1981 el Estado había aprobado una Ley de

**Comité de Derechos Humanos
Informe sobre el trigésimo sexto período de sesiones**

distinción prevista en la disposic

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

years, including the adoption of laws relating to the ownership of property, the status of children,

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

152. As regards article 2 of the Covenant, reference was made to the non-discrimination clause and information was requested on the

is exacerbated by the excessive recourse to imprisonment as a punishment or as a preventive measure and by the overcrowding of prisons.

traditional economic activities and that there appears to be no effective means to enable members of Amerindian communities to enforce their rights under article 27.

coming into force of the Covenant in Guyana in 1977 and, if so, how Guyana had managed to avoid any of the difficulties encountered by

261. In relation to articles 19 and 22 of the covenant, reference was made to a provision of the Constitution recognizing the need to ensure fairness and balance in the dissemination of information to the

[REDACTED]

[REDACTED]

of Inquiry into the prison disturbances which occurred in several correctional facilities in August 1997, resulting in the loss of life of 16 inmates. At the same time, the Committee wishes to emphasize that the results of the investigations of and the action taken by these bodies should be disseminated as widely as possible and made available to the Committee.

made to reduce delays in the hearing of cases. This applies in particular

true where a law was formulated in unduly broad terms conferring broadly defined powers without adequate control, as in the case of police interference. Questions were asked as to what exceptions the Suppression of Crime Act had permitted to the general rule as laid down in the Constitution which provided that, except with his own consent, no person shall be subject to the search of his person or of his property or the entry by others on his premises; whether interference with correspondence was prohibited in Jamaica; and whether there was any law in Jamaica protecting individuals from electronic surveillance and eavesdropping.

269. In relation to articles 18 and 19 of the Covenant, it was noted from the report that the restrictions permissible u,h

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

1 of the Constitution did not seem to cover such non-discrimination requirements laid down in article 2, paragraph 1, of the Covenant as

all judges or only those at the lowe

public resistance. It was believed that such punishment was needed in a

magistrates' courts was essentially due to budgetary restrictions, which made it impossible to recruit additional magistrates and support staff and to provide adequate courtroom facilities. However, the situation had improved somewhat over the past two years as a result of the liberalization of certain procedures. The independence of the judiciary was not stipulated in the Constitution but was provided for in other instruments and a judge's salary could not be reduced during his tenure. Under sections 98 and 99 of the Constitution the right of appeal was limited only in a few procedural matters, such as a decision to try a sex-related case *in camera*. Most other decisions of judges could be appealed against, even to the Privy Council in London. Saint Vincent could not attract any foreign lawyers. 27 With regard to the judiciary, the following provisions apply: 4.2(e) j) c) 14.7(a) 3.4(m) pre-15.8(H) he-9(s) 5.507)-11.1)-131(ed leg fa) w) yers. 27 With regard to the judiciary, the following provisions apply: 15.2(a) 131(r)-7.5(d)-8.4(t)-16.3(o)-131(q)-11.2(u)-4.2(e)-7.9(s)-136(t)-4.2(ire) 15.1(o)

provided him with a better understanding of the Committee's concerns about the implementation of the Covenant. He assured the Committee that the documents needed to complete his replies to questions raised would be submitted in the near future and that the next periodic report

application of the rights guaranteed by the Covenant in Suriname, as evidenced by the presence of a delegation during the Committee's seventy-sixth session in October 2002 and during the present session. The Committee appreciates the efforts made by the delegation to provide answers to its questions. It regrets that the delegation did not provide answers to its questions.

Committee on Human Rights
Report of the thirty-fifth session
Supplement N° 40 (A/35/40), 18 September 1980

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

aims, the abolition of the practice

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

were drawn from both the private and the public sector and which served as an advisory body to the Government. The Commission met on a monthly basis and concentrated on such areas as the situation of rural women; education, training and employment; health and welfare; the legal status of women; and the improvement of the status of women generally. Some of the Commission's special activities related to the

Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

